Licitación Pública No. 70007188 de 2021

FORMATO 2

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
Calle 44 #52-165, alpujarra, Oficina 713
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 70007188 de 2021, en adelante el "proceso decontratación"

Objeto: Mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el municipiode Medellín

Estimados señores:

Los suscritos, JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ, LUIS FERNANDO RUBIANO BARRERO, GIOVANNY PABLO DUARTE PORRAS, JESÚS HERNANDO CORTES PRIETO, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de NOMBRE PROPIO, INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS S.A.S. - ICOVIAS S.A.S, SEÑALVIAS S.A.S y JC INGENIERÍA VÍAL S.A.S. respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

ACTIVIDADES Y TÉRMINOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMPROMISO (%)	NOMBRE DEL INTEGRANTE A CARGO DE LA ACTIVIDAD
Administrativas, técnicas y operativas.	40%	JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ
Administrativas, técnicas y operativas.	20%	ICOVIAS S.A.S.
Administrativas, técnicas y operativas.	20%	SEÑALVIAS S.A.S.
Administrativas, técnicas y operativas.	20%	JC INGENIERÍA VÍAL S.A.S

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igualal 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL JR 2021
3. El objeto de la unión temporal es “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”
4. La duración de la unión temporal es la del tiempo de duración del contrato y un año más.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. El representante de la unión temporal es JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ,identificado con la cédula de ciudadanía No.71.785.655 de Medellín, quien estáexpresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidoscon la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente de la unión temporal es JESÚS HERNAN CORTÉS PRIETO, identificado con C.C No. 79.116.846 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor [a] JOSÉ ALEXANDER ROMAN RUIZ, acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL JR 2021.
9. El domicilio de la unión temporal es:

 Dirección de correo: Calle 26 No. 38 – 26 Oficina 827, Edificio BIO 26

 Dirección electrónica: licitaciones@pinturasycolores.com

 Teléfono: 444 2249

 Telefax: N/A

 Ciudad: Medellín, Antioquia

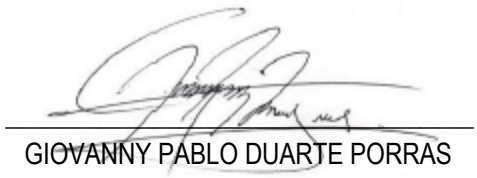
En constancia, se firma en Medellín, a los 19 días del mes de julio de 2021..



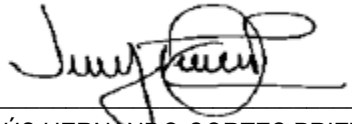
JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ
C.C. 71.785.655



LUIS FERNANDO RUBIANO BARRERO
C.C. 79.349.046
Representante Legal ICOVIAS S.A.S.
NIT. 830.728.149-0



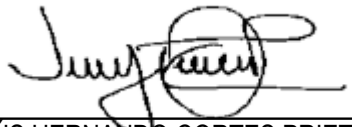
GIOVANNY PABLO DUARTE PORRAS
C.C. 80.240.108
Representante Legal: SEÑALVIAS S.A.S.
NIT. 830.011.673-5



JESÚS HERNANDO CORTES PRIETO
C.C. 79.116.846
Representante Legal: JC INGENIERÍA VÍAL S.A.S



JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ
C.C. 71.785.655
Representante Legal UT JR 2021



JESÚS HERNANDO CORTES PRIETO
C.C. 79.116.846
Representante Legal Suplente UT JR 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

71785655

NUMERO

ROMAN RUIZ

APELLIDOS

JOSE ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1979

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O-	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-JUN-1997 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0100100-14084634-M-0071785655-20010410 11421 00332A 02 091173460



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.116.846

CORTES PRIETO

APELLIDOS

JESUS HERNANDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1959

LIBANO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

08-NOV-1978 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00206105-M-0079116846-20091224 0019326078A 1 1500544094

CONTRATO 4600091473 DE 2021.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**
NIT	**890.905.211-1**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL JR 2021**
NIT:	**901.514.448-0**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ**
CC:	**71.785.655**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**
VALOR TOTAL CONTRATO:	**TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.662.520.959) CON UN AIU DEL 23.59%.**
DURACIÓN:	**CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES.**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO.**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO.**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO.**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO.**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO.**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA.**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD.**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD.**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS.**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS.**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN.**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN.**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.**

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS.
CLÁUSULA 26. AUDITORIA INTERNA.
CLÁUSULA 27. CADUCIDAD.
CLÁUSULA 27. INTERVENTORÍA.

Entre los suscritos a saber, KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.438.857, en su calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, según decreto de nombramiento No. 003 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión No. 011 del 03 de enero de 2020, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018 y los Decretos Municipales 1039 de 2016, 1198 de 2020 y 455 de 2019, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, (en adelante la "Entidad") por una parte; y, por la otra, la UNIÓN TEMPORAL JR 2021 representada legalmente por JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. SSS 202150081113 del 06 de julio de 2021, la Entidad ordeno la apertura del proceso de contratación de licitación pública número 70007188 de 2021.
II. Que mediante Resolución No. SSS 202150140177 del 18 de agosto de 2021, la Entidad adjudicó el proceso de contratación de licitación pública número 70007188 de 2021, al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"***Mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el municipio de Medellín*".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y

características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No 70007188 de 2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Se requiere contratar todos los elementos necesarios que permitan el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de la red de semáforos de la ciudad de Medellín. Esto implica la mano de obra, vehículos requeridos para realizar los recorridos y atender los eventos de la red de semáforos para su funcionamiento, tanto en su parte de equipo como también de los elementos componentes de la semaforización de cada intersección y su conexión con el control central opere en condiciones adecuadas con el fin de ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de desplazarse por la ciudad bajo condiciones de seguridad, comodidad y agilidad, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que exige la Secretaría de Movilidad.

Adicionalmente, se requiere la ampliación y reposición de la red de semáforos de la ciudad de Medellín, la cual incluye el amoblamiento de las intersecciones viales que cumplan los requisitos para ser semaforizadas; este a su vez consiste en el suministro e instalación de postes de semáforos, caras de semáforos a led, cables, canalización de tubería, construcción de rampas, adecuación de andenes y cajas de inspección; las actividades descritas serán desarrolladas en el Municipio de Medellín y sus corregimientos.

La Secretaría de Movilidad informará a la interventoría y al contratista las intersecciones que serán objeto de mantenimiento, reposición y ampliación, de manera periódica a lo largo de la ejecución del contrato según las necesidades propias del servicio y los requerimientos que en la materia vayan presentándose de acuerdo a las necesidades ya identificadas por la Secretaría de Movilidad, con base en los análisis técnicos correspondientes, y las cuales serán priorizadas de acuerdo a la dinámica de la ciudad.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **cuatro (4) meses sin superar la presente vigencia**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.662.520.959) CON UN AIU DEL 23.59%**, equivalentes a 4.031 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Subtotal obras: **TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($3.605.343.854)**

Aplicación guía socioambiental y protocolos de bioseguridad -gasto reembolsable-: **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/L ($46.665.214)**

Pólizas -gasto reembolsable-: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($10.511.891)**

Valor total: **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.662.520.959)**

Administración: 18.59%
Imprevistos: 0%
Utilidad: 5%
Total: AIU: 23.59%%

Las disposiciones particulares del valor del Contrato incluyen los siguientes tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato:

Al formular la oferta, el proponente aceptó que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2*1000) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuestode Avisos y Tableros.
- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención nose puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
- Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.
- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4*1000) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- Contribución especial para la seguridad: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014.
- Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al cero punto cinco ciento (0.5%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al uno punto tres por ciento (1.3%) del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 4000105291

Registro Presupuestal: 5100008285

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de las respectivas actas de pago con la relación de los servicios prestados, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el supervisor.

Cada acta debe ir acompañada de un informe de cantidades con sus respectivas memorias de cálculo.

Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AIU presentado por el contratista. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría. En todo caso para el pago de la primera acta, es requisito indispensable tener debidamente suscrito el otrosí de la fórmula de reajuste (si aplica) y debidamente elaborada las actas de vecindad.

La última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Interventoría la siguiente documentación:

a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c. El recibo a satisfacción, por parte del Interventor, de los trabajos realizados.

d. El recibo a satisfacción de la Interventoría y radicada ante Empresas Públicas de Medellín (si es del caso) de toda la información relacionada con la construcción de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Planos actualizados de construcción (incluye planos de todos los sistemas construidos), en los casos de instalaciones nuevas. - Referenciación de las redes (con base en el manual de referenciación de EPM, vigente a la fecha de entrega de la misma) (si es el caso).

e. El recibo por parte de la interventoría y entrega al Municipio de Medellín de los planos actualizados de construcción (planos records) (Si es el caso) en medio digital e impresos debidamente firmados por el contratista y la Interventoría, junto con el manual de mantenimiento y operación del proyecto.

f. Deberá entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan, este deberá contener además un registro fotográfico, con la correspondiente fecha de captura de laimagen, y todos los planos record tanto de paisajismo como de las obras construidas para las ocupaciones de cauces.

g. Fórmula de reajuste de precio: sólo cuando aplique, los precios unitarios del contrato que se celebre serán ajustados de acuerdo con la fórmula que contendrá índices tales como los que se enuncian a continuación en el modelo de fórmula de reajuste, los índices reales serán los que resulten del análisis de precios unitarios presentados por el adjudicatario del contrato:

AR = AS [X1(EQOi/EQOo) + X2(TMONi/TMONo) + X3(TRAi/TRAo) + X4(TMOi/TMOo)] Donde: AR: Es el valor ajustado para el acta mensual de la obra realizada por el contratista (si aplica). AS: Es el valor del acta mensual de obra realizada por el contratista, liquidada a los precios cotizados en la licitación, luego de descontar la amortización del anticipo (en el evento de pactarse, saldo a favor del contratista). X1: Coeficiente cuyo valor será calculado a partir de los APU allegados en el periodo de perfeccionamiento del contrato por el proponente favorecido con la adjudicación del mismo, se aplicará al Equipo de Obra Pública. X2: Coeficiente cuyo valor será calculado a partir de los APU allegados en el periodo de perfeccionamiento del contrato por el proponente favorecido con la adjudicación del mismo, se aplicará al Total de Materiales en Obra. X3: Coeficiente cuyo valor será calculado a partir de los APU allegados en el periodo de perfeccionamiento del contrato por el proponente favorecido con la adjudicación del mismo, se aplicará al Transporte. X4: Coeficiente cuyo valor será calculado a partir de los APU allegados en el periodo de perfeccionamiento del contrato por el proponente favorecido con la adjudicación del mismo, se aplicará al Total de Mano de Obra.
EQO: Equipo de Obra Pública.
TMON: Total Materiales en Obra
TRA: Transporte
TMO: Total de Mano de Obra
i: Mes de pago de reajustes
o: Mes básico de presentación de la propuesta

El Municipio de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato, en la cuenta Bancaria según certificado entregado por el contratista.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará según la circular 202160000010 del 16 de enero de 2021.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC: De acuerdo con la distribución del proyecto que origina los recursos se proyecta la siguiente distribución del PAC para el contrato, el cual se determinó como un promedio respecto la proyección estimada de las necesidades para cada mes

Septiembre: $955.275.796
Octubre: $955.275.796
Noviembre: $955.275.796

Diciembre: $955.275.794

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

13. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Cumplir a cabalidad los protocolos de bioseguridad para el sector construcción emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo para empresas de riesgo V según la resolución 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, y la disposición en obra por parte de contratistas e interventorías de personal social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo para el direccionamiento, seguimiento y gestión del riesgo.

Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades de obra y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones.
2) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.
3) Asistir a las reuniones y comités de obra citadas por la Interventoría o el supervisor designado por el Municipio, para la coordinación del proyecto, acompañar el desarrollo del mismo y recibir las instrucciones o recomendaciones que sean necesarias, con el fin de maximizar los logros establecidos durante la ejecución del contrato.
4) Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad contratante, las respectivas actas de obra. Estas actas de obra deben estar aprobadas por la Interventoría.
5) Entregar el cronograma de entrega de los productos a la Entidad contratante, de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el contrato.

6) En la ejecución de los trabajos que son materia del contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, detalles constructivos suministrados por la interventoría. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos, el Municipio de Medellín decidirá si permite o no el cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se dejará plena constancia de dicho cambio de acuerdo con las formalidades que se requieran.
7) Informar a la interventoría oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguena presentar en el desarrollo del contrato.
8) Presentar mensualmente o según requerimiento de la Interventoría y/o la supervisión, el detalle en una planilla digital y que se incluirá en los informes, de los ítems instalados en cada una de las solicitudes de trabajo ejecutadas con su ubicación de cruce vial, barrio, comuna, descripción de la actividad realizada, valoración de acuerdo con los precios indicados en la propuesta y aceptados por el Municipio. Dicha planilla deberá ser acordada entre el contratista, Interventoría y supervisión al inicio del contrato.
9) Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro al Municipio por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría. Estos pagos serán realizados al contratista según lo acordado en el contrato y según instrucciones de las áreas financieras o contables del Municipio y previa instrucción suministrada por el interventor y/o supervisor.
10) Acordar los medios de comunicación entre el contratista, la interventoría y el supervisor designado del Municipio para realizar solicitudes de trabajo durante el tiempo de ejecución del contrato.
11) El contratista deberá cumplir según los tiempos de respuesta (Que pueden variar según el caso según la necesidad) cualquier solicitud que se genere por escrito o según el medio de comunicación acordado entre el contratista, la interventoría y el supervisor designado por el Municipio.
12) Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden y que cumplan con las especificaciones requeridas, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la interventoría cuando no los encontrare convenientemente adecuados.
13) Informar a la interventoría y la Entidad de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del objeto contractual o sobre sus obligaciones.
14) Comunicarle a la Interventoría y la Entidad contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
15) Comunicarle a la interventoría y a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16) Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre la interventoría, la supervisión y el contratista lo cual se legalizarán por los medios idóneos establecidos por la Secretaría de Movilidad. El valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados entre las partes y aprobadas por la interventoría y supervisor designado del Municipio.
17) El contratista debe reparar, en las circunstancias que así lo amerite, como daños físicos o averías, en un día calendario máximo, y por su propia cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione durante ejecución del contrato. Por ejemplo, daño a cualquier elemento de amoblamiento de una intersección semafórica.
18) El contratista deberá presentar a la Interventoría y/o a la supervisión designada por el Municipio, una

vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario, un cronograma de obra, presupuesto de obra, cantidades de los ítems del presupuesto oficial, seguimiento de los mismos, avances y novedades, los cuales deberán presentarse en los comités de seguimientopara su aprobación. Este cronograma y presupuesto se le harán ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Interventoría y/o Supervisión.

19) El contratista deberá presentar en los comité de seguimiento para su revisión, a la Interventoría y/o a la supervisión designada por el Municipio, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario, los saldos de los recursos y saldos de las cantidades de los ítems incluidos dentro del presupuesto oficial aprobado por el Municipio.
20) Presentar a la Interventoría y/o la supervisor designado por el Municipio, mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003.
21) Presentar a la Interventoría y/o al supervisor designado por el Municipio, por escrito firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste novedades de incapacidades, suspensión de contratos del personal vinculado o contratista, suspensión de actividades contractuales u otra novedad que afecte el desarrollo de las actividades programadas dentro del contrato.
22) Entregar mensualmente a la interventoría del contrato, los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las obras y actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados junto con el registro fotográfico del avance del proyecto, a fin de verificar y evidenciar el avance de las intervenciones. El informe se presentará durante los cinco (5) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes, para que la interventoría designada por el Municipio los evalúe.
23) Presentar un registro digital y/o físico una vez se inicien los trabajos, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría y/o la Supervisión designada por el Municipio; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del personal presente de la Interventoría. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por el personal de la Interventoría. El registro diario de la obra deberá entregarse (por medio físico o digital) al Municipio de Medellín, mensualmente, anexado al informe mensual de ejecución del contratista.
24) Cumplir el personal solicitado en el anexo Técnico, con la aprobación de la interventoría. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la interventoría del contrato de Obra y/o el Supervisor designado por el Municipio, y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades a las exigidas en el documento Anexo Técnico, siempre que cumpla con los requisitos mínimos definidos en el anexo técnico y los estudios previos. Esta autorización debe ser por escrito.
25) Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal podrá ser requerido por la supervisión cuando se necesite alguna acción especial, la cual será de su acatamiento.
26) Contratar directamente el personal que participe en la ejecución de la obra, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
27) Acoger las solicitudes escritas presentadas por la Interventoría y/o el Supervisor en cualquier momento respecto al suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya

fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

28) Los trabajadores que bajo cualquier modalidad contractual emplee o contrate el Contratista no adquieren vinculación de ninguna índole con el Municipio de Medellín, por lo tanto, es responsabilidad del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios presentados en la oferta. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan.
29) Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo.
30) Presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los Decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009. Los requisitos mínimos que deben contener las evidencias: * Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato. * Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato. * Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y calibraciones).
31) Tener la disposición y la disponibilidad de realizar trabajos y actividades en horas nocturnas y en días festivos adicionales a las horas diurnas laborales según se requiera por la Interventoría o el supervisor designado de acuerdo con las necesidades expresadas y justificadas por el Municipio.
32) Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra sin perjuicio de que la interventoría y/o el supervisor designado por el Municipio pueda objetarlo, y en forma concertada con el Contratista adopte el más conveniente para la comunidad, sin que ello implique más costo para el Municipio ni futuras reclamaciones.
33) Tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el Interventor del proyecto y los vecinos afectados.
34) Estar en la obligación de presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) a la Secretaría de Movilidad y a la Entidad que corresponda, según las especificaciones y normas establecidas para tal fin, de acuerdo con las actividades que la Interventoría y/o la supervisión designada requieran contractualmente.
35) Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventosnaturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la mismaen su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisisdiseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.
36) Ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada; el CONTRATISTA asumirá la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo el Municipio tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros Contratistas o para obligar al contratista a ajustarse al Contrato.
37) Si el Municipio así lo requiere, el contratista antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, deberá suministrar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos

que utilizará en la ejecución de los trabajos.

38) La aprobación por parte del Municipio de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, así como la aceptación y uso por el Contratista de algún procedimiento o método sugerido por el Municipio, no significará que el Municipio asume algún riesgo o responsabilidad y el Contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.
39) Suministrar una valla, pancarta o aviso, que evidencie e informe a la ciudadanía sobre las actividades que se realicen en la vía alusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por la interventoría y aprobadas por el supervisor designado. Esta será instalada al momento de iniciar las actividades y se desmontará o retirará después de haberse culminado definitivamente los trabajos realizados por parte del Contratista.
40) Suministrar la identificación del personal vinculado directamente al contrato que permita en forma visible verificar que es contratista del Municipio con carné y prenda de vestir, de acuerdo con las especificaciones que serán suministradas por la interventoría o el supervisor designado.
41) Suministrar identificación visible a los vehículos que estén vinculados al contrato mientras estos estén prestando el servicio en actividades contractuales, de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por la interventoría y/o la supervisión designada.
42) Presentar informes puntuales a la Interventoría y/o la supervisión designada, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.
43) Presentar una lista de verificación de cumplimientos de los ítems contractuales en donde se evidencia la forma en que se estos se realizan dentro del contrato.
44) Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución, y suministrarlas a la Interventoría o a la supervisión designada cuando éstos lo requieran.
45) Colaborar con la Entidad contratante en cualquier requerimiento que ella haga siempre y cuando tenga relación directa con el objeto del contrato.
46) Mantener indemne al Municipio de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
47) Destinar los recursos entregados por el Municipio, únicamente a la ejecución del presente contrato.
48) Entregar a la Interventoría o al Supervisor designado dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente documentación, como requisito previo para el inicio de los trabajos: · Análisis del Precio Unitario (APU) de cada uno de los ítems presentados en la propuesta económica · Programa de Trabajo. · Relación del equipo mínimo obligatorio · Hojas de Vida del personal que se empleará en la ejecución de la obra con los respectivos soportes de su experiencia y formación. · Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal se empleará en la ejecución del contrato de conformidad con sus respectivos soportes de experiencia y formación. · Plan de manejo de tránsito - PMT Además, dentro del mismo plazo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
49) Garantizar que en la ejecución de las obras se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental, incluyendo la aplicación del Manual de gestión Socio-Ambiental para Obras de Construcción.
50) Será obligación del Contratista abrir tantos frentes de obra como sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las obras. En caso contrario, la Entidad contratante procederá de acuerdo con lo establecido en estas condiciones de contratación en el numeral correspondiente a MULTAS.
51) Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto.

52) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo# y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
A. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
B. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
C. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dichaobligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisadaen cada pago.

53) Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta de inicio y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución. Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma #Medellín me cuida#.
54) El contratista deberá tener o instalar una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión
55) En caso de que el contratista deba dotar de elementos de protección personal al personal que se encuentra en obra, deberá suministrar al interventor un formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín.
56) Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1) Recibir los productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del contrato siempre y cuando cumplan todos los requerimientos que apliquen.
2) Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría.
3) Adjudicar una interventoría o designación de una supervisión colegiada si llegare a aplicar al contrato de obra, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera, jurídica y contable en relación con la ejecución del contrato.
4) Asistir a las reuniones y comités de obra, para la coordinación del proyecto para acompañar el desarrollo del mismo y para entregar las recomendaciones que sean necesarias, con el fin de maximizar los logros establecidos durante la ejecución del contrato.
5) Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.
6) Realizar recorridos quincenales con personal del contratista, con el fin de realizar buen seguimiento y control a la ejecución de la obra pública.
7) Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo#. a través del interventor del contrato.
8) Aportar los cruces semafóricos que serán objeto de mantenimiento y reposición.
9) Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.
10) Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
11) Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
12) Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales,

medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1 x 1000) del valortotal del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
3. Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social integral el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, eluno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
5. Por cambios en las especificaciones técnicas sin previa autorización de la Secretaría de Infraestructura Física, el dospor ciento (2%) del valor total del contrato.
6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. Eneste caso, la Secretaría de Infraestructura Física elaborará la liquidación unilateralmente.
8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1000) delvalor total del contrato.
9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a entregar los trabajos o desarrollar los mismos con la calidad exigida por la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día demora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratantepara descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimientodel contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Loanterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponernuevas multas

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposiciónde la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favordel Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Medellín identificada con NIT 890.905.211-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad extracontractual (expresada en SMLMV)</td><td></td><td>Cuatrocientos (400) SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos

de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Medellín identificada con NIT 890.905.211-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) smlmv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Medellín identificada con NIT 890.905.211-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%)del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción departe de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civilextracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar accionesque generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el

cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Medellín y el domicilio contractual es Medellín, Antioquia

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecucióndel Contrato.

CLÁUSULA 26. AUDITORÍA INTERNA.

AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por

mora en la entrega de información.

CLÁUSULA 27. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA 28. INTERVENTORÍA.

Para el contrato se elige una interventoría, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la interventoría se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0455 de 2019 (Manual de Contratación Municipio de Medellín) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: La interventoría del Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas No. 0020004901 de 2021. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

Nota: Conforme a lo señalado en el parágrafo del artículo 2 del Decreto Municipal 1198 de 2020, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente la minuta contractual; en virtud de ello la presente será aprobada en la plataforma transaccional del SECOP II en conjunto con la Secretaría de Movilidad.

Se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

Aprobó: Leidy Jiménez Echavarría, Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores
Revisó: Miguel Acosta Montenegro, Apoyo jurídico Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores
Elaboró: Juan David Carmona Toro, Abogado Contratista Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores

MODIFICACIÓN 01
AL CONTRATO No. 4600091473 DE 2021

VALOR INICIAL:	TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.662.520.959) CON UN AIU DEL 23.59%.
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:

MODIFICACIÓN ACTUAL:	**OTROSÍ 01: CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE LA FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS.**

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Movilidad, según Acta No. 37 del 05 de octubre de 2021 y Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 82 del 07 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 4600091473 de 2021 cuyo objeto es "*MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN*", a la fecha se ha ejecutado el 0.0% de ejecución financiera.

2) En la minuta del contrato 4600091473 de 2021 se evidencia que la fórmula de reajuste de precios está establecida en la cláusula ocho (8) "FORMA DE PAGO", literal g. *Fórmula de reajuste de precios: Sólo cuando aplique, los precios unitarios del contrato que se celebre serán ajustados de acuerdo con la fórmula que contendrá índices tales como los que se enuncian a continuación en el modelo de fórmula de reajuste, los índices reales serán los que resulten del análisis de precios unitarios presentados por el adjudicatario del contrato*.

3) Aunado a lo anterior, basado en el documento “Anexo 1 - Anexo técnico –” publicado para el proceso de licitación, página 4, “Forma de pago” describe que. “En todo caso para el pago de la primera acta, es requisito indispensable tener debidamente suscrito el otrosí de la fórmula de reajuste (si aplica) …”, por tal motivo se hace necesaria la suscripción del otrosí para la aprobación de la anterior fórmula de reajuste.

4) La fórmula de reajuste se describe a continuación:

AR= As [X1 (EQOi/EQOo) + X2 (TMONi/TMONo) + X3 (TRAi/TRAo) + X4 (TMOi/TMOo)]

Donde,
AR: Es el valor ajustado para el acta mensual de la obra realizada por el contratista (Si aplica)
AS: Es el valor del acta mensual de obra realizada por el contratista, liquidada a precios cotizados en la licitación, luego de descontar la amortización del anticipo (En el evento de pactarse, saldo a favor del contratista)
X1: Coeficiente cuyo valor será calculado a partir de los APU allegados en el periodo de perfeccionamiento del contrato por el proponente favorecido con la adjudicación del mismo, se aplicará al Equipo de obra Pública.
X2: Coeficiente cuyo valor será calculado a partir de los APU allegados en el periodo de perfeccionamiento del contrato por el proponente favorecido con la adjudicación del mismo, se aplicará al Total de materiales de obra.
X3: Coeficiente cuyo valor será calculado a partir de los APU allegados en el periodo de perfeccionamiento del contrato por el proponente favorecido con la adjudicación del mismo, se aplicará al Transporte.
X4: Coeficiente cuyo valor será calculado a partir de los APU allegados en el periodo de perfeccionamiento del contrato por el proponente favorecido con la adjudicación del mismo, se aplicará al Total de mano de obra.
EQO: Equipo de obra pública
TMON: Total materiales en obra
TRA: Transporte
TMO: Total mano de obra
i: mes de pago de reajustes
o: mes básico de presentación de propuesta

5) La siguiente tabla indica los índices de Camacol del mes de julio de 2021

INDICES CONTRATO			
ÍNDICE	DESCRIPCIÓN	FACTOR	Io
			ÍNDICES JULIO DE 2021

THE	TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO	0,0517	1.388,36
TM	TOTAL MATERIALES	0,8677	2.827,26
TRA	TRANSPORTES	0,0175	1.794,34
TMO	TOTAL MANO DE OBRA	0,0631	2.774,23
		1,0000	

6) Es importante resaltar que la aprobación de la formula mediante el presente otrosí, no obliga a la aplicación inmediata de la misma. La aplicación se hará solo cuando se compruebe con un estudio de mercado que uno o varios precios necesitan ser reajustados.

7) Lo anterior es consecuencia de una dinámica mundial de recuperación de mercados, la reactivación de las principales economías, el acero y varios productos relacionados tienen un aumento de 75% en sus precios, lo que repercute directamente el aumento de costos de varios insumos, incluido el acero.

 Detrás del aumento del valor de los fletes marítimos está la llamada crisis de los contenedores, es decir, una inusual escasez de espacio disponible para transportar los productos de Asia a Occidente.

 A la falta de contenedores se suman los atascos que existen en los mayores puertos internacionales y los cierres temporales de algunos terminales marítimos chinos debido a las estrictas medidas para controlar la pandemia de covid-19.

8) Es de anotar que para el pago de los recursos resultantes de la aplicación de la fórmula de reajuste no se requerirá adición de recursos. A la fecha el contratista de obra no ha solicitado ajuste de precio de algún ítem en particular.

9) La Secretaría de Movilidad como ordenadora del gasto, envía solicitud a la Secretaría de Suministros y Servicios, para solicitar el otrosí 01 del presente contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: OTROSÍ 01. Al Contrato No. 4600091473 DE 2021. Aprobación de la fórmula de reajuste, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN queda sometida a las cláusulas establecidas en el **Contrato No. 4600091473 de 2021.**

TERCERO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud al contratista, b) Aceptación del contratista, c) Certificados de los Comités Internos de Planeación, d) Justificación.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Santiago Ruiz López Apoyo Jurídico Kamila Posada Botero Apoyo Financiero	Diana Patricia Trejo Arteaga Revisora Jurídica Juan Carlos Carrasco Zapata Revisor Financiero	Natalia Andrea Jiménez Pérez Subsecretaria de Ejecución de la Contratación

MODIFICACIÓN 02
AL CONTRATO No. 4600091473 DE 2021

VALOR INICIAL:	TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.662.520.959) INCLUIDO AIU DEL 23.59%
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	
MODIFICACIÓN 01:	OTROSÍ N°1: APROBACIÓN DE LA FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**AMPLIACIÓN 01: POR DIECISÉIS (16) DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2022, HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2022. AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Movilidad, según Acta No. 45 del 19 de noviembre de 2021 y Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 98 del 22 al 26 de noviembre de 2021

CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No 4600091473 de 2021, cuyo objeto es “Mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el municipio de Medellín”.

2) El presente contrato fue adjudicado el 18 de agosto de 2021 y posterior a la adjudicación del contrato, se procedió a realizar todos los trámites necesarios para la legalización del contrato, tales como:

- Inscripción como proveedores del contratista ante el Municipio de Medellín, con el lleno de los requisitos exigidos por la Administración Municipal.
- Gestión y elaboración de los Registros Presupuestales con sus respectivas liberaciones.
- Elaboración y firma de las minutas de los contratos.

- Gestión y aprobación de las respectivas pólizas.
- Revisión de los APU´s del presupuesto, programa de trabajo e inversión, revisión de hojas de vida del personal, revisión del Plan de Manejo de Transito (PMT) y Plan de Acción Socio-Ambiental de Obra (PASAO), además de la verificación de la maquinaria y equipos a emplear en la ejecución del contrato de obra.

3) Una vez finalizados los trámites mencionados anteriormente se logró suscribir Acta de Inicio del contrato el día 16 de septiembre de 2021, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, es decir, 3.5 meses. Es de anotar que en los pliegos de condiciones se planeó la ejecución del contrato durante 4 meses.

4) Así mismo, atendiendo a la misión de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín en donde la necesidad del servicio de semaforización no debe ser interrumpido en ningún momento, es fundamental dar continuidad al objeto contractual, para garantizar la operación semafórica que ha sido vandalizada en los últimos meses, generando congestión vehicular, riesgos a los diferentes actores viales y sobre todo disminuyendo de manera significativa la seguridad vial en la ciudad; es por ello que es necesario mantener activo el presente contrato.

5) Por lo anterior y en aras de garantizar la ejecución del contrato, se requiere suscribir una ampliación por un término de duración de dieciséis (16) días, contados a partir del primero (1) de enero de 2022, hasta el dieciséis (16) de enero de 2022.

6) La presente ampliación no conlleva variación de precios ni cantidad de ítems contratados, por lo que no habrá reconocimientos económicos adicionales por parte de la entidad contratante.

7) Para los recursos que no se alcancen a ejecutar en la vigencia 2021 se realizará una reserva presupuestal. El contratista conoce y acepta que el pago de esos recursos solo será una vez el CONFIS libere los recursos en el año 2022.

8) Con base a lo anterior la Secretaría de Movilidad, como ordenadora del gasto, envió solicitud a la Secretaría de Suministros y Servicios, para realizar modificación 02 del referido contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: **DURACIÓN.** Ampliar el plazo de ejecución del **Contrato No. 4600091473 de 2021**, por el término de dieciséis (16) días, contado a partir del 01 de enero hasta el 16 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, para un plazo total del contrato de cuatro (04) meses, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del **Contrato No. 4600091473 de 2021**, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN queda sometida a las cláusulas establecidas en el **Contrato No. 4600091473 de 2021**.

CUARTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud al contratista, b) Aceptación del contratista c) Aval de interventoría d) Certificados de los Comités Internos de Planeación, e) Justificación.

Elaboró: Santiago Ruiz López Apoyo Jurídico Kamila Posada Botero Apoyo Financiero	Revisó: Diana Patricia Trejo Arteaga Revisora Jurídica Juan Carlos Carrasco Zapata Revisor Financiero	Aprobó: Natalia Andrea Jiménez Pérez Subsecretaria de Ejecución de la Contratación

MODIFICACIÓN 03
AL CONTRATO No. 4600091473 DE 2021

VALOR INICIAL:	TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.662.520.959) INCLUIDO AIU DEL 23.59%
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	
MODIFICACIÓN 01:	OTROSÍ N°1: APROBACIÓN DE LA FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS
MODIFICACIÓN 02:	AMPLIACIÓN 01: POR DIECISÉIS (16) DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2022, HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2022. AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**POR UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE ENERO HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Movilidad, según Acta No. 01 del 04 de enero de 2022 y Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 02 del 11 al 14 de enero de 2022.

CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No 4600091473 de 2021, cuyo objeto es “Mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el municipio de Medellín”.

2) Durante la ejecución del contrato, la red de semáforos ha sido blanco permanente de daños a todo el amoblamiento (caras semafóricas vehiculares y peatonales), hurtos de (cable, pulsadores y sonorizadores) y vandalismos

(En cámaras de inspección y cableado de la red); cuyo efecto es hacer más compleja y difícil la labor de mantenimiento de la red misma.

3) Cada daño no se limita a una afectación local; muchas veces afecta varias intersecciones e incluso altera el normal funcionamiento de las plataformas de monitoreo y control. Durante el desarrollo del presente contrato se ha evidenciado los corredores más afectados:

- Carrera 52 (Carabobo) entre Calle 77 y calle 53
- Avenida Ferrocarril entre Calle 77 y Calle 44
- Calle 44 (Avenida San Juan) entre Carrera 65 y carrera 43
- Carrera 43 (Girardot) entre calle 44 y calle 60
- Carrera 45 (El Palo) entre calle 44 y calle 60
- Carrera 46 (Av Oriental) entre calle 58 y calle 37 (Av 33)
- Carrera 51 (Av Bolivar) entre calle 67 y calle 44
- Carrera 65 entre calle 91C y calle 67
- Calle 47 (Bomboná) entre carrera 46 y carrera 40
- Calle 48 (Pichincha) entre carrera 46 y carrera 40
- Calle 45 (Amador) entre carrera 53 y carrera 46
- Inmediaciones del parque del Poblado (Carrera 43A con calle 10, Carrera 43A con calle 9 y Carrera 43B con calle 10)

4) Aunado a lo anterior, se ha reducido la oferta de insumos (caras semafóricas, lámparas, cable de potencia y telecomunicaciones y elementos elaborados en acero), los cuales son elementos necesarios para la atención del presente contrato.

5) Los factores no imputables a las partes, y los cuales han originado la escasez de los elementos anteriormente descritos son:

- Dificultad en la adquisición de partes del amoblamiento semafórico en el mercado nacional por escasez de inventario en los proveedores. Esta actividad es crítica y es la que retrasa la ejecución de todo el cronograma.
- Según el contratista de obra y verificado por la interventoría del contrato, se ha venido adquiriendo el amoblamiento disponible en el mercado nacional. Sin embargo, fue necesario realizar adquisiciones de más amoblamiento en el mercado extranjero debido a que el nacional está en déficit.

- Disminución de la oferta de transporte de carga que permita la rápida y oportuna adquisición de insumos en el extranjero, que afecta directamente la adquisición de equipos semaforización.
- Cambios en la logística y dinámica del comercio mundial en relación a la pandemia del Covid-19. A nivel global se han establecido diferentes protocolos que han modificado las estructuras de logística comercial, modificando la dinámica en la adquisición y distribución de los diferentes elementos necesarios para cumplir con el objeto contractual.
- El aumento sostenido de los precios de amoblamiento semafórico (de hasta el 50% en algunos insumos), producto de la crisis de la pandemia de la COVID-19, países como los Estados Unidos y varios de América Latina se encuentran afectados de manera importante por este fenómeno, que según el Fondo Monetario Internacional (FMI), retornará a sus niveles prepandemia a mediados de 2022.

6) Debido a que las circunstancias anteriormente descritas se ha generado un retraso en la ejecución del contrato, y con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento y la continua operación de la red semafórica del municipio de Medellín, para así disminuir los siniestros viales y mantener una segura circulación de los vehículos, se solicita ampliación por un término de tres (3) meses, contados a partir del diecisiete (17) de enero hasta el dieciséis (16) de abril de 2022, ambas fechas inclusive.

7) A partir de la información recibida del contratista, ellos a su vez de los proveedores en cuanto a la disminución de los insumos y dada la naturaleza de estos intercambios comerciales, se calculan los tiempos de entrega y se elabora un nuevo cronograma de obra el cual se encuentra plasmado en el escrito de justificación anexo a la presente modificación.

8) La presente ampliación no conlleva a variación de precios, cantidad de ítems contratados, por lo que no habrá reconocimientos económicos adicionales por parte de la entidad contratante.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

9) Con base a lo anterior la Secretaría de Movilidad, como ordenadora del gasto, envió solicitud a la Secretaría de Suministros y Servicios, para realizar modificación 03 del referido contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: **DURACIÓN.** Ampliar el plazo de ejecución del **Contrato No. 4600091473 de 2021**, por el término de tres (03) meses, contado a partir del diecisiete (17) de enero hasta el dieciséis (16) de abril de 2022, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del **Contrato No. 4600091473 de 2021**, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN queda sometida a las cláusulas establecidas en el **Contrato No. 4600091473 de 2021**

CUARTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud al contratista, b) Aceptación del contratista c) Aval de interventoría d) Certificado del Comité Internos de Planeación, e) Justificación.

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Santiago Ruiz López Apoyo Jurídico Angela Maria Oquendo Hernandez Apoyo Financiero	Marcela Valencia Gómez Abogada	Fabio Andres García Trujillo Subsecretario de Ejecución de la Contratación

MODIFICACIÓN 04
AL CONTRATO No. 4600091473 DE 2021

VALOR INICIAL:	TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.662.520.959) INCLUIDO AIU DEL 23.59%
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	
MODIFICACIÓN 01:	OTROSÍ N°1: APROBACIÓN DE LA FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS
MODIFICACIÓN 02:	AMPLIACIÓN 01: POR DIECISÉIS (16) DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2022, HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2022. AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
MODIFICACIÓN 03:	AMPLIACIÓN 02: POR UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE ENERO HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**AMPLIACIÓN 03: POR UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE ABRIL HASTA EL DIECISÉIS (16) DE JULIO DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.** **ADICIÓN 01: ADICIONAR EL CONTRATO POR UN VALOR DE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DIECISÉIS MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/L ($1.812.016.311) INCLUIDO AIU.**

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Movilidad, según Acta No. 15 del 29 de marzo de 2022 y Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 27 del 07 de abril del 2022.

CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No 4600091473 de 2021, cuyo objeto es “Mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el municipio de Medellín”.

2) Durante la ejecución del contrato se han presentado circunstancias que han imposibilitado el desarrollo normal del mismo, estos son:

- Actualmente hay una disminución de la oferta de transporte desde Asia a Occidente lo cual impide la rápida y oportuna adquisición de insumos en el extranjero. Adicionalmente, en el mercado nacional estos insumos (amoblamiento semafórico) son de difícil adquisición debido al poco o nulo inventario en los proveedores. En consecuencia, el contratista ha venido adelantando negociaciones con proveedores internacionales que garanticen la disponibilidad de los elementos requeridos en la presente Ampliación / Adición.

- Afectaciones a la red semafórica y amoblamiento por actos vandálicos, por ejemplo:

 - Hurto de cable de semaforización o cable de comunicación.
 - Daños en tapas de cajas de inspección.
 - Daño o hurto de caras vehiculares, peatonales o ciclistas.
 - Daño a pulsadores, sonorizadores.
 - Afectación habitual ocasionada por los accidentes de tránsito que afectan el amoblamiento como postes, semáforos vehiculares, peatonales, bases y controladores.

El registro fotográfico de cada una de estas afectaciones reposa en el escrito de justificación anexo a esta solicitud.

- Cumplir con la meta del plan de acción 2020-2023, mediante el indicador “Complementos peatonales y ciclistas en la red semafórica instalados y mantenidos” para la vigencia 2021 y 2022, para esto se deben adquirir

elementos de semaforización y se requiere realizar una ampliación del tiempo necesario para realizar la compra e importación de estos elementos. Debido al traumatismo generado en el comercio mundial por la pandemia del Covid-19 y la crisis mundial de contenedores (Esta circunstancia a día de hoy se mantiene).

- Mantener la red de semáforos siempre soportada y atendida ante cualquier novedad, garantizando la correcta circulación y regulación de los actores viales, disminuyendo así las posibilidades de generar accidentes viales, ya que todas las muertes y lesiones en las vías son prevenibles según el enfoque *Visión Cero* para la Seguridad Vial implementado como parte del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Medellín Futuro”.

3) Dado lo anterior, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento y la continua operación de la red semafórica del Municipio de Medellín, disminuir los siniestros viales y mantener la circulación de actores viales de forma segura y por lo hechos anteriormente descritos, se requiere realizar ampliación por un término de tres (3) meses, contados a partir del diecisiete (17) de abril de 2022, hasta el dieciséis (16) de julio de 2022, ambas fechas inclusive.

4) Para dar cumplimiento a lo anterior y atender a las nuevas necesidades evidenciadas durante la ejecución del contrato, es necesario realizar una adición de recursos por el valor de MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DIECISÉIS MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/L ($1.812.016.311) INCLUIDO AIU. El cuadro del presupuesto de la adición se encuentra plasmado y justificado a cabalidad en el escrito de justificación el cual hace parte de los documentos anexos de la presente modificación.

5) El valor adicionado se justifica desde los tres componentes que atiende el presente contrato (Mantenimiento, ampliación y reposición).

El mantenimiento preventivo y correctivo: se realiza a las intersecciones semaforizadas, la ciudad cuenta con 688 intersecciones de las cuales con la presente adición se pretende realizar mantenimiento preventivo a los sectores Nor-occidental de la ciudad, sector Estadio, Centro y Guayabal (aproximadamente 515 intersecciones semaforizadas en estos sectores de la ciudad), con el fin de garantizar que estas operen con normalidad, detectando

con antelación posibles cortos en la conexión eléctrica de los semáforos durante el termino de ampliación.

La ampliación: La red de semáforos mediante intersecciones y complementos peatonales nuevos, medido en el plan de acción 2020-2023, con el indicador "Complementos peatonales y ciclistas en la red semafórica instalados y mantenidos", con el que a fecha de 28 de febrero se tiene un déficit de 7 complementos peatonales de la meta estipulada para el 2021. Debido a las afectaciones a la red producto de las manifestaciones que suceden desde abril de 2021, los recursos que se planeaban invertir en la instalación de complementos peatonales e intersecciones nuevas fueron destinados a recuperar la red de esas afectaciones. Por Tal motivo no había sido posible realizar la ampliación de la red semafórica. Tal como se consta en el plan de desarrollo Medellín Futuro. En su página 364, según el plan de acción, la meta para el 2022 es 30 complementos y dos intersecciones semaforizadas nuevas, se está en déficit desde el 2021, por tal motivo están por realizar 37 complementos y dos intersecciones nuevas. Con los recursos del contrato inicial se está atendiendo el déficit de 2021. El objetivo principal de los recursos de la adición No. 1 es continuar con el mantenimiento, ampliación y reposición de la red y cumplir con las metas del plan de acción. Por eso el presupuesto de la adición No. 1 contempla las actividades necesarias para la implementación de 37 complementos peatonales nuevos.

La reposición de la red de semáforos mediante la instalación de elementos que hayan sido hurtados y el cambio de aquellos que presenten deterioro debido a agentes externos, deterioro natural de los mismos o daños ocasionados por terceros.

6) Es importante ampliar y adicionar el presente contrato pues equivale a mantener soportadas todas las intersecciones semafóricas del municipio en tiempos en los que es cada vez más frecuente un acto vandálico. Es decir, se garantiza la capacidad de respuesta ante cualquier novedad presentada.

7) Con base a lo anterior la Secretaría de Movilidad, como ordenadora del gasto, envió solicitud a la Secretaría de Suministros y Servicios, para realizar modificación 04 del referido contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: VALOR. Adicionar el valor al **CONTRATO No. 4600091473 de 2021**, en la suma de MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DIECISÉIS MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/L ($1.812.016.311), para un valor total del contrato de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($5.474.537.270), de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación. El valor adicionado corresponde al 44.95% del valor inicial del contrato.

SEGUNDO: **DURACIÓN.** Ampliar el plazo de ejecución del **Contrato No. 4600091473 de 2021**, por el término de tres (3) meses, contado a partir del diecisiete (17) de abril hasta el dieciséis (16) de julio de 2022, ambas fechas inclusive, para un plazo total del contrato de diez (10) meses, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

TERCERO: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanda la legalización de la presente MODIFICACION correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio de Medellín, el incumplimiento de estas será con cargo a la siguiente imputación presupuestal.

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Certificado De Disponibilidad Presupuestal	Solicitud de pedido	Número De Registro Presupuestal	Fecha de elaboración	Contrato Marco		Valor Total
							Número	Posición	
110021022	74300000	2320202005	4000109240	70007334	5100008326	07/04/2022	4600091473	50	$1.124.507.646
110021022	74300000	2320202005	4000109240	70007334	5100008326	07/04/2022	4600091473	60	$5.255.945
110021022	74300000	2320202005	4000109240	70007334	5100008326	07/04/2022	4600091473	70	$682.252.720
								TOTAL	**$1.812.016.311**

CUARTO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del **Contrato No. 4600091473 de 2021**, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

QUINTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN queda sometida a las cláusulas establecidas en el **Contrato No. 4600091473 de 2021**

SEXTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud al contratista, b) Aceptación del contratista, c) Certificados de los Comités Internos de Planeación, d) Justificación, e) CDP f) Registro presupuestal

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Santiago Ruiz López Apoyo Jurídico Diana Cristina Cortes Restrepo Apoyo Financiero	Eliana Marcela Valencia Gómez Abogada Robinson Saldarriaga Arboleda Revisor financiero	Fabio Andres Garcia Trujillo Subsecretario de Ejecución de la Contratación

MODIFICACIÓN 06
AL CONTRATO No. 4600091473 DE 2021

VALOR INICIAL:	TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.662.520.959) INCLUIDO AIU DEL 23.59%
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	
MODIFICACIÓN 01:	OTROSÍ N°1: APROBACIÓN DE LA FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS
MODIFICACIÓN 02:	AMPLIACIÓN 01: POR DIECISÉIS (16) DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2022, HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2022. AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
MODIFICACIÓN 03:	POR UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE ENERO HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
MODIFICACIÓN 04:	AMPLIACIÓN 03: POR UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE ABRIL HASTA EL DIECISÉIS (16) DE JULIO DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. ADICIÓN 01: ADICIONAR EL CONTRATO POR UN VALOR DE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DIECISÉIS MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/L ($ 1.812.016.311) INCLUIDO AIU.
MODIFICACIÓN 05:	OTROSÍ NO 02: APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS DE OBRA (OBRAS EXTRAS) Y REDISTRIBUCIÓN

DE RECURSOS POR VALOR DE $111.421.258 PESOS. M/L

MODIFICACIÓN 06: **AMPLIACIÓN 04: POR UN TÉRMINO DE UN (1) MES Y SIETE (7) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE JULIO HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Movilidad, según Acta No. 31 del 05 de julio de 2022 y aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 56 del 14 de julio del 2022.

CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No 4600091473 DE 2021, cuyo objeto es “Mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el municipio de Medellín”.

2) Durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de incluir actividades de obras extras con el fin de atender novedades repetitivas que requieren una atención diferente a las contempladas en los ítems contractuales, por este motivo, mediante la modificación 5 del presente contrato se aprobó la ejecución de 22 ítems de obra extra. Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 16 de julio de 2022, es necesario realizar una ampliación, para que el contratista disponga el tiempo suficiente para ejecutar las actividades de obra extra.

3) A si mismos se ha evidenciado otros hechos que fundamentan la presente ampliación, estos son:

- cumplimiento con la meta del plan de acción 2020-2023, mediante el indicador “Complementos peatonales y ciclistas en la red semafórica instalados y mantenidos” para la vigencia 2021 y 2022, para esto se deben adquirir elementos de semaforización.

- Actualmente existe una disminución de la oferta de transporte desde Asia a Occidente, conocida como la crisis mundial de contenedores, los barcos no están llegando con las frecuencias que se tenían antes y el impacto en los

puertos de Buenaventura, Barranquilla y Cartagena se hace cada vez más fuerte, de acuerdo con Lucas Ariza, presidente de la Asociación de Puertos del Atlántico (Asoportuaria), los aumentos en los costos se seguirán sintiendo todavía en el corto plazo, lo anterior impide una rápida y oportuna adquisición de insumos del extranjero. Situación que se ha mantenido durante toda la ejecución del contrato.

4) Dado lo anterior, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento y la continua operación de la red semafórica del Distrito especial de Medellín, disminuir los siniestros viales y mantener la circulación de actores viales de forma segura y por lo hechos anteriormente descritos, es necesario realizar ampliación por un término de un (1) mes y siete (7) días, contados a partir del diecisiete (17) de julio hasta el veintitrés (23) de agosto de 2022, ambas fechas inclusive.

5) En la presente modificación no se requieren recursos adicionales y se mantiene el equilibro económico entre las partes

6) Con base a lo anterior la Secretaría de Movilidad, como ordenadora del gasto, envió solicitud a la Secretaría de Suministros y Servicios, para realizar modificación 06 del referido contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: **DURACIÓN.** Ampliar el plazo de ejecución del **Contrato No. 4600091473 de 2021**, por el término de un (1) mes y siete (7) días, contado a partir del diecisiete (17) de julio hasta el veintitrés (23) de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, para un plazo total del contrato de once (11) meses y siete (7) días, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN queda sometida a las cláusulas establecidas en el **Contrato No. 4600091473 de 2021.**

TERCERO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del **Contrato No. 4600091473 de 2021**, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

CUARTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud al contratista, b) Aceptación del contratista, c) Aval de interventoría d) Certificado del Comité Interno de Planeación, e) Justificación.

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Santiago Ruiz López Apoyo Jurídico Diana Cristina Cortes Restrepo Apoyo Financiero	Eliana Marcela Valencia Gómez Revisora jurídica Robinson Alexander Saldarriaga Revisor financiero	Fabio Andres Garcia Trujillo Subsecretario de Ejecución de la Contratación

MODIFICACIÓN 07
AL CONTRATO No. 4600091473 DE 2021

VALOR INICIAL:	TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.662.520.959) INCLUIDO AIU DEL 23.59%
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:

MODIFICACIÓN 01:	OTROSÍ N°1: APROBACIÓN DE LA FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS
MODIFICACIÓN 02:	AMPLIACIÓN 01: POR DIECISÉIS (16) DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2022, HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2022. AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
MODIFICACIÓN 03:	AMPLIACIÓN 02: POR UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE ENERO HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
MODIFICACIÓN 04:	AMPLIACIÓN 03: POR UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE ABRIL HASTA EL DIECISÉIS (16) DE JULIO DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. ADICIÓN 01: ADICIONAR EL CONTRATO POR UN VALOR DE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DIECISÉIS MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/L ($ 1.812.016.311) INCLUIDO AIU.
MODIFICACIÓN 05:	OTROSÍ NO 02: APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS DE OBRA

	(OBRAS EXTRAS) Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $111.421.258 PESOS. M/L
MODIFICACIÓN 06:	AMPLIACIÓN 04: POR UN TÉRMINO DE UN (1) MES Y SIETE (7) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE JULIO HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
MODIFICACIÓN 07:	AMPLIACIÓN 05: POR UN TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Movilidad, según Acta No. 40 del 11 de agosto de 2022 y aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 67 del 18 de agosto del 2022.

CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No 4600091473 de 2021, cuyo objeto es “Mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el municipio de Medellín”.

2) Durante la ejecución del contrato, las actividades se han visto afectadas por varios factores no imputables ni al contratista ni a la entidad contratante, estos hechos son:

 • Se sigue presentando dificultad en la adquisición de partes del amoblamiento semafórico en el mercado nacional por escasez de inventario en los proveedores. Esta actividad es crítica y es la que retrasa la ejecución de todo el cronograma.

 • Existe una disminución de la oferta de transporte desde Asia a Occidente, conocida como la crisis mundial de contenedores, los barcos no están llegando con las frecuencias que se tenían antes de la pandemia y el impacto en los puertos de Buenaventura, Barranquilla y Cartagena se hace cada vez

más fuerte, de acuerdo con AMCHAM COLOMBIA – Cámara de Comercio Colombo Americana de Cartagena, el presidente de la Asociación de Puertos del Atlántico (Asoportuaria) el señor Lucas Ariza , manifiesta que los aumentos en los costos se seguirán sintiendo todavía en el corto plazo, como a continuación lo cita:

"*Son los importadores los que han tenido que pagar hasta siete u ocho veces más de lo que cancelaron hace un año, y aún no hay claridad hasta cuándo van a presentarse estos incrementos. Los volúmenes de envíos de cargas aún no se han visto afectados, pero los precios sí son superiores", señala. Esta situación se ha mantenido durante toda la ejecución del presente contrato.*

• Según el contratista de obra y verificado por la interventoría del contrato, consignado en los informes de interventoría y supervisión, se ha venido adquiriendo el amoblamiento disponible en el mercado nacional. Sin embargo, fue necesario realizar nuevamente adquisiciones de más amoblamiento en el mercado extranjero debido a que el nacional está en déficit.

Las compras se realizaron con dos proveedores del mercado extranjero a través de un importador en Colombia (Se anexan certificaciones de compra).

La primera compra se realizó el 24 de abril de 2022 en China a la compañía Spark. Su modelo de producción no cuenta con inventarios permanentes, por eso el proceso de compra implica ordenar la fabricación. Durante este proceso, las principales ciudades chinas (Incluida Shenzhen que es donde se encuentra Spark y su fábrica de elementos de semaforización), fueron cerradas por una oleada de Covid-19, lo que retrasó la producción y por consiguiente el transporte. A mediados de junio el importador informó al contratista de obra y este a su vez a la interventoría, que el proceso de fabricación y transporte de los elementos adquiridos estaba siendo afectado por confinamientos y cierres en ese país. Por lo tanto, pronosticaba un retraso de 45 días en el despacho del contenedor con el amoblamiento adquirido. El buque zarpó de China el 22 de julio (Bill of Landing SZSBVT207004313) con llegada al puerto de Buenaventura el 15 de agosto. Los elementos están en proceso de nacionalización. En total se tuvo un retraso efectivo de dos meses.

La segunda compra se realizó en Estados Unidos el 28 de abril. Como la fabricación de estos elementos requiere de insumos hechos en China, las causas de los retrasos fueron las mismas. Sin embargo, como el transporte fue aéreo se pudo acelerar la entrega, pero de igual forma se tuvo un retraso efectivo de 45 días. Estos elementos ya se encuentran en la bodega del contratista de mantenimiento de semáforos. (Se anexa oficio del contratista)

3) A partir de la información recibida del contratista, este a su vez de los proveedores, y dada la naturaleza de estos intercambios comerciales, se calculan los tiempos de entrega y se hace necesario ajustar el cronograma de obra. Se espera recibir todo el amoblamiento la tercera semana de agosto de 2022. Entonces, se solicitan dos (2) meses de ampliación con el fin de realizar la instalación de los elementos adquiridos del extranjero. Lo anterior obedece a una dinámica mundial no imputable a ninguna de las partes del presente contrato.

4) En la presente modificación no se requieren recursos adicionales y se mantiene el equilibro económico entre las partes

5) Así mismo, la interventoría del presente contrato, certifica que se han revisado y verificado todos los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros, contables y jurídicos, de conformidad con el alcance del presente contrato, impartiendo aval a los documentos y elementos que conforman la solicitud, dando cumplimiento a los requisitos legales para la suscripción de la presente modificación, verificación que también se realizó respecto de todas las modificaciones anteriores efectuadas en ejecución del contrato de obra objeto de supervisión.

6) la verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios

7) Con base a lo anterior la Secretaría de Movilidad, como ordenadora del gasto, envió solicitud a la Secretaría de Suministros y Servicios, para realizar modificación 07 del referido contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: **DURACIÓN.** Ampliar el plazo de ejecución del **Contrato No. 4600091473 de 2021**, por el término de dos (2) meses, contado a partir del veinticuatro (24) de agosto hasta el veintitrés (23) de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, para un plazo total del contrato de trece (13) meses y siete (7) días, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del **Contrato No. 4600091473 de 2021**, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO En lo demás, la presente MODIFICACIÓN queda sometida a las cláusulas establecidas en el **Contrato No. 4600091473 de 2021.**

CUARTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud al contratista, b) Aceptación del contratista, c) Aval de interventoría d) Certificado del Comité Interno de Planeación, e) Justificación.

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Santiago Ruiz López Apoyo Jurídico Nory Marcela Blandon Manyoma Apoyo Financiero	Eliana Marcela Valencia Gómez Revisora jurídica Robinson Alexander Saldarriaga Revisor financiero	Fabio Andres Garcia Trujillo Subsecretario de Ejecución de la Contratación

CONTRATO No 4600091473 DE 2021

CONTRATANTE:	Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad
CONTRATISTA:	UT JR 2021
NIT o CC:	890.905.211-1
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ
CC:	71.785.655
VALOR:	TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.662.520.959) CON UN AIU DEL 23.59%.
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.
FECHA DE INICIO:	16/09/2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2021

En la ciudad de Medellín, el día 16 de septiembre de 2021, se reunieron MARÍA CATALINA OCHOA ÁLVAREZ como Supervisor y/o Interventor y JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ, quien actúa en representación de la firma UT JR 2021, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato antes citado.

El interventor y/o supervisor deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

REQUISITOS DE EJECUCIÓN	APLICA
Análisis del Precio Unitario (APU)	SI
Programa de Trabajo e Inversión	SI
Plan de Inversión del Anticipo	NO
Listado del personal que se empleará en la ejecución del contrato	SI
Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal se empleará en la ejecución del contrato de conformidad con el salario ofertado	SI
Plan de Acción Socio-Ambiental en Obra (PASAO)	SI
Equipos (Tipo, cantidad, estado)	SI
Certificado de aprobación de la garantía	SI

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

A esta acta se incorporan, en calidad de anexo, todos los documentos arriba mencionados, debidamente aprobados para fines de control de cumplimiento del objeto contractual.

El interventor y/o supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo presentado en la propuesta y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

2. En todo momento el contratista debe acatar las especificaciones técnicas, instrucciones, exigencias y recomendaciones que presente la supervisión y/o interventoría.

3. El supervisor y el contratista, se comprometen a ejecutar el contrato de acuerdo a parámetros legales que correspondan a la modalidad de contratación a la que pertenece el mismo y respetando las especificaciones técnicas, y los trámites pre y contractuales establecidos desde la etapa de planeación.

4. Solicitar al Municipio de Medellín la aprobación de cualquier subcontratación que pretenda celebrar.

5. El contratista y el interventor y/o supervisor establecen que la comunicación formal utilizando los medios electrónicos se realizará a través de los siguientes correos electrónicos:

 Contratista: utemporaljr2021@gmail.com
 Interventor: intersemaforizacion@gmail.com

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia.

Para constancia, se firma la presente acta a los dieciséis días (16) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) por quienes en ella intervinieron:

MARÍA CATALINA OCHOA ÁLVAREZ
Interventor

JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ
Contratista

Elaboró: Mario Alfonso Pérez Linares – Supervisor del contrato de Interventoría
Revisó: Guillermo Gutierrez Parra – Supervisor suplente del contrato de interventoría
Aprobó: Juan Carlos Úsuga Montoya – Líder de Programa

CONTRATO No. 4600091473 DE 2021

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	UT JR 2021
NIT:	890.905.211-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	71.785.655
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.662.520.959) CON UN AIU DEL 23.59%.
VALOR ADICIONADO:	MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/L ($1.812.016.311) INCLUIDO AIU.
VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:	CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($5.474.537.270)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES

AMPLIACIONES:	AMPLIACIÓN 01: POR DIECISÉIS (16) DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2022, HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2022. AMBAS FECHAS INCLUSIVE. AMPLIACIÓN 02: POR UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE ENERO HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. AMPLIACIÓN 03: POR UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE ABRIL HASTA EL DIECISÉIS (16) DE JULIO DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. AMPLIACIÓN 04: POR UN TÉRMINO DE UN (1) MES Y SIETE (7) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE JULIO HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. AMPLIACIÓN 05: POR UN TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	N.A.
FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:	N.A.
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	TRECE (13) MESES Y SIETE (7) DÍAS.
FECHA DE INICIO:	16/09/2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	23/10/2022

En la ciudad de Medellín, el día 23 de octubre de 2022, se reunieron **MARIA CATALINA OCHOA ÁLVAREZ,** como representante de la Interventoría y **JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ,** como representante legal de la Unión Temporal JR 2021**,** en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia de la terminación del contrato en los siguientes términos:

1. A la fecha el contrato cumplió con el plazo establecido en el mismo y en las modificaciones y/o ampliaciones si a ellas hubo lugar.

2. Sin perjuicio de la presente acta, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los veintitrés (23) días del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022).

MARIA CATALINA OCHOA ALVAREZ
Representante Legal Interventora

JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ
Representante Legal o Contratista